



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLÍVAR

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## **Resolución de Alcaldía N° 052-2026-MPB/A**

Bolívar, 26 de marzo de 2026.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.**

#### **VISTOS:**

OFICIO N° 024171-2025-CG/PREV, emitido por el Subgerente de Prevención de la Contraloría General de la República, Informe N° 0003-2026-MPB-CP/GYGC, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial, quien solicita la designación de la comisión de inventario de bienes muebles patrimoniales, Informe N° 0379-2026-MPB-UL/LMVV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Informe Legal N°069-2026-MPB/OAJ/TAGV, de fecha 24 de marzo de 2026, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Además, el Artículo 39° y el artículo 43° parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo.

El Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, dispone que la Dirección General de Abastecimientos, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N°1439 de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, el artículo 21° del mismo Reglamento antes mencionado, refiere que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLÍVAR

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Nacional de Abastecimiento", tal cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, se aprobó la modificatoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo numeral 31.1 del Artículo 31 ° señala que: Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario.

Que, mediante Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32°, señala: 32.1 "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32. 2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario".

OFICIO N° 024171-2025-CG/PREV, emitido por el Subgerente de Prevención de la Contraloría General de la República, quien remite la notificación de informe de acción de Oficio Posterior N° 21420-2025-CG/PREV-AOP a la Municipalidad Provincial de Bolívar, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Presentación del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año 2024 en el Modulo de Bines Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP)

Informe N° 0003-2026-MPB-CP/GYGC, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial, quien solicita la designación de la comisión de inventario de bienes muebles patrimoniales;

Informe N° 0379-2026-MPB-UL/LMVV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, quien indica que en cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF754.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, se solicita la designación de la comisión de inventario de bienes muebles patrimoniales.

Informe Legal N° 069-2026-MPB/OAJ/TAGV, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal sobre la designación de la comisión de inventario de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Bolívar, quien opina que resulta jurídicamente procedente la designación de la comisión de inventario de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Bolívar, mediante el acto administrativo correspondiente.

En mérito a los considerandos expuestos; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en estricta concordancia con los Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLÍVAR

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, a partir de la fecha la COMISION DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR – AÑO 2024 Y 2025, que estará a cargo del inventario de los bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Bolívar, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

ITEM	REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
1	DE LA OGA	C.P.C ALEX CARUAJULCA ORRILLO	44192588
2	OFICINA DE CONTABILIDAD	C.P.C MILTON GERSON CHUGUALA DÍAZ	40458453
3	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	ING. LENIN MEDARDO VARGAS VÁSQUEZ	47382438


**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER, que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bolívar, deben brindar facilidades a la Comisión de Inventario del año 2024 y 2025, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DERIVAR, a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el presente, para su atención conforme a su competencia, y de ser el caso disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a cada uno de los integrantes que conforman la comisión de inventario de la Municipalidad Provincial de Bolívar, año 2024 y 2025 y a las Oficinas competentes para dar cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCÁRGUESE, a la Unidad de Informática, soporte Técnico y Estadística de esta Entidad la publicación de la presente Resolución, debiéndose publicarse en la página web de la Municipalidad Provincial de Bolívar [www.munibolivar.gob.pe](http://www.munibolivar.gob.pe). y Portal de Transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR  
  
 P. Melicio Rivera Echeverría  
 ALCALDE PROVINCIAL

